UDALA - AYUNTAMIENTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL ESPACIO DESTINADO A BAR-RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA EN EL PARQUE MENDIKOSLOBARRENA ETA MINTEGI.

Expediente: 2021/C/002

I- DISPOSICIONES GENERALES:

1 – OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto de este Pliego de cláusulas es regular las condiciones generales que servirán como base para la adjudicación de una concesión administrativa para el uso privativo del dominio público de un edificio, instalaciones y espacio contiguo, situado dentro del Parque Mendikosolobarrena eta Mintegi y destinado a la explotación de la prestación del servicio de bar-restaurante al público en general.

El inmueble objeto de licitación consiste en un edificio y sus dependencias, que se encuentra ubicado dentro del Parque de Mendikosolobarrena y Mintegui, que a su vez conforma un Sistema General de Espacios Libres del municipio de Arrigorriaga.

La referencia catastral donde se encuentran las instalaciones mencionadas es N1603529S, N1603530Q

El inmueble objeto de esta concesión se entregará en el estado en que se encuentra actualmente; los licitadores, por el hecho de presentarse a la licitación, declaran conocer y aceptar la situación constructiva y de conservación del inmueble, considerándose manifestada su conformidad y sin que puedan formular ninguna reclamación por estos conceptos. El inmueble se encuentra libre de ocupantes.

La identificación del inmueble y sus dependencias, objeto de concesión demanial, se recoge, en detalle, en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Dicha parte del edificio afecta al uso de hostelería se valora en 273.716,09 euros.

2 – RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene la consideración de concesión administrativa para el uso privativo de un bien de dominio público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del patrimonio de las administraciones públicas.

Esta concesión se rige por los siguientes documentos y normas jurídicas:

-Por este Pliego de cláusulas, con carácter contractual y el Pliego de Prescripciones Técnicas con sus planos y Anexos.

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

-Por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAP), en toda la normativa referenciada como legislación básica de acuerdo con lo que dispone la disposición final segunda.

-Por el Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas.

-Por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

-Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante, LCSP).

-Por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Por la normativa del derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio, en los asuntos que no se pueden resolver con la aplicación de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

IFZ / NIF: P4801400E

3 – PERIODO DE VIGENCIA.

La concesión objeto de este procedimiento tendrá una duración de 2 años a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo.

Sera así mismo susceptible de dos prórrogas, de un año de duración cada una de las mismas (2+1+1).

La prórroga a instancia de la administración tendrá el carácter de forzosa u obligatoria para el concesionario, siempre que la administración comunique, con un preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de la concesión o de su primera prórroga, su intención de concertarla.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

4 – CANON DE LA CONCESIÓN.

El canon de la concesión se establece en un mínimo de 32.845,92 € para los dos años de concesión, lo que supone un canon mínimo anual de 16.422,96 € (1.368,58 €/mes), mejorable al alza por los interesados en sus ofertas.

El abono del canon se realizará dentro de los 5 primeros días naturales (ambos inclusive) del mes siguiente a cada correspondiente mensualidad (a mes vencido).

El importe del primer canon será la parte proporcional de una mensualidad, es decir, la que se corresponda con el periodo comprendido desde el día siguiente a la formalización hasta el fin de ese primer mes.

El canon que resulte de la adjudicación será un canon fijo a lo largo de todo el plazo de la concesión, no sometido a ningún tipo de actualización.

El pago del canon se realizará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

El número de cuenta corriente en donde se tiene que practicar el ingreso se comunicará al adjudicatario en el momento de la notificación de la adjudicación.

5 – ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, INFORMACIÓN Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Arrigorriaga, órgano al que se someterán la resolución de cuantas incidencias resulten de la presente concesión demanial.

Los interesados pueden solicitar a las siguientes direcciones de correo electrónico, toda la información adicional o las aclaraciones que consideren necesarias sobre el contenido de este pliego y sus anexos en un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi/Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Arrigorriaga:

Cuestiones técnicas: iastondoa@arrigorriaga.eus

Cuestiones jurídicas: kontratazioa@arrigorriaga.eus

Una vez finalizado este plazo, el órgano convocante responderá todas las cuestiones formuladas en una única nota informativa que será notificada por correo electrónico a los interesados que hayan formulado las consultas en los siguientes 5 días hábiles.

Esta nota informativa se publicará en la página web del Ayuntamiento de Arrigorriaga con el fin de garantizar los principios de igualdad y transparencia en el concurso. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

6 – VISITA DEL INMUEBLE E INSTALACIONES.

Los licitadores podrán visitar el inmueble objeto de esta concesión, a efectos de tener suficiente información para preparar la proposición.

Para concertar las visitas hace falta ponerse en contacto con suficiente antelación, con el Ayuntamiento de Arrigorriaga de 08:00 a 14:45 horas, en el teléfono 94 402 0200 o en la dirección de correo electrónico iastondoa@arrigorriaga.eus

La visita al inmueble se acreditará documentalmente, mediante diligencia firmada en el acto por las partes.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFZ / NIF: P4801400E

II – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO:

7 – PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

La adjudicación se efectuará por el procedimiento abierto, la tramitación será ordinaria y se adjudicará la concesión a la proposición más ventajosa, atendiéndose a un único criterio de valoración como es la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico.

La licitación se anunciará en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

8 – REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LICITAR.

Pueden participar en esta licitación todas las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con los artículos que comprenden la Sección 1ª Capítulo II, Título II del Libro I de la LCSP y que no estén incursas en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas físicas y las empresas que acrediten su personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar se considerarán admitidas y podrán concurrir a la licitación.

No se podrá suscribir ninguna proposición con una unión temporal de empresas (UTE) si también se hace individualmente, ni se podrá participar en más de una UTE.

La infracción de estas normas comportará que no se admitan ninguna de las proposiciones que se hayan suscrito.

9 – ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR.

Las personas o empresas licitadoras tendrán que acreditar las siguientes circunstancias, referidas a su capacidad de obrar:

-Acreditación del objeto social: La empresa licitadora tiene que acreditar que su objeto social y las declaraciones tributarias sobre la actividad económica que desarrolla contienen las actividades objeto de esta licitación. Si no hay coincidencia entre ambos, este hecho se considerará causa de exclusión del procedimiento.

-Capacidad de obrar de empresas comunitarias y no comunitarias: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar cuando de

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de estas concesiones.

Asimismo, las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitando.

-Uniones temporales de empresas: Las empresas podrán presentarse agrupadas con carácter temporal. En caso de resultar adjudicatarias, tendrán que acreditar su constitución ante el órgano de contratación.

-Acreditación de los representantes que formulan la solicitud: Los documentos atributivos de las facultades de representación o apoderamiento tienen que ser suficientes en Derecho con el fin de poder concurrir a la licitación en nombre de la empresa que se represente.

-Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar: Las empresas efectuarán una declaración responsable de no incurrir en ninguna prohibición de contratar.

IFZ / NIF: P4801400E

10 – CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Acreditada su personalidad jurídica y capacidad de obrar, la mesa de contratación analizará las proposiciones de los licitadores en base al único criterio de adjudicación establecido.

El único criterio de adjudicación que se aplicará, es el que a continuación se indica:

CANON MÁS ALTO.

Las proposiciones económicas que no mejoren el canon mínimo mensual quedarán automáticamente excluidas por no llegar a ese mínimo.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

11 – FORMULACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. REQUERIMIENTOS DOCUMENTALES.

Cada licitador sólo puede presentar una sola proposición (sobres A y B), ya sea individualmente o formando parte de una UTE. El hecho de no cumplir este supuesto implica la exclusión de la licitación.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

Las proposiciones presentadas por los licitadores serán secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de estos de todo el contenido del presente Pliego, del Pliego de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos.

El licitador aportará en un sobre, que se titulará "Sobre A", todos los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta a los requerimientos planteados en la cláusula novena.

En un sobre, que se titulará "Sobre B", se incluirá la oferta económica a que se ha hecho referencia en la cláusula décima.

Los sobres que contengan los diferentes documentos se tienen que identificar como A y B, tendrán que estar cerrados y firmados por el licitador o por la persona que lo represente.

En la parte externa de cada sobre tiene que constar claramente: el nombre de la licitación (BAR-RESTAURANTE DE MENDIKOSOLO), la indicación de si es el sobre A o el sobre B, nombres, apellidos y DNI de las personas físicas licitadoras o la denominación y NIF de las empresas licitadoras.

Los documentos que se tienen que presentar pueden ser:

- Originales.

- Copias legitimadas por un notario.

- Copias compulsadas por la Administración.

A continuación se relacionan los documentos y formularios que hace falta que los licitadores aporten en los sobres A y B para dar respuesta a los requerimientos de este Pliego.

Eso no obsta para que el licitador aporte, además, todos aquellos documentos, certificados y declaraciones que considere conveniente para formular su proposición en esta licitación.

Cada sobre deberá ir acompañado de un índice que relacione los documentos presentados.

Los documentos presentados deberán ordenarse según la relación que se especifica acto seguido y de forma separada.

SOBRE A:

A.1 La licitadora presentará, para el conocimiento del órgano de contratación, sus datos generales de identificación, incluyendo el domicilio, teléfono, dirección postal de contacto y una dirección de correo electrónico, el nombre y apellidos de los representantes, con las firmas de los licitadores o sus representantes.

A.2 Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar.

A.3.1 Si el licitador es una persona física, presentará copia compulsada del DNI o de su pasaporte.

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

A.3.2 Si es una sociedad, tiene que presentar:

a) El NIF.

b) La escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

A.4 Documento Nacional de Identidad (DNI) y la escritura o el documento justificativo de los poderes de quien firma la proposición presentada, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

A.5 Documento de inscripción en el censo de obligados tributarios o alta en el Impuesto de Actividades Económicas, para verificar la actividad empresarial declarada, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en su matrícula.

A.6 El último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas. Si se encuentran exentos, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención.

A.7 Uniones Temporales de Empresas (UTE). Las empresas que quieran constituirse en UTE en fase de licitación tendrán que aportar una simple declaración privada donde se especifique qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la/s persona/s que se designa/n como representante/s de la UTE en el proceso de licitación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación del certificado de su inscripción a un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Asimismo, todas las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En ningún caso este sobre A puede incluir información sobre el contenido del sobre B.

Lo cual supondría la exclusión automática de la presente licitación.

SOBRE B: Oferta económica.

Los licitadores presentarán una oferta económica, en la cual se concretará la cantidad del canon ofrecido para el uso privativo y la explotación del bien inmueble de dominio público

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

objeto de esta licitación, que tendrá que igualar o superar el canon mínimo a que se ha hecho referencia.

Las ofertas que se encuentren por debajo del mínimo canon fijado en este Pliego, quedarán automáticamente excluidas de la licitación.

Asimismo, en caso de discordancia entre las cantidades expresadas en números y letras, prevalecerá en todo caso la expresada en letras.

12 – GARANTÍA PROVISIONAL / GARANTÍA DEFINITIVA.

No se estima adecuado requerir la constitución de una garantía provisional para poder participar en esta licitación.

El licitador que resulte adjudicatario de la concesión, y de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta de este Pliego, tendrá que constituir una garantía definitiva por importe de 8.211,48 €, equivalente al 3% del valor del dominio público objeto de concesión, conforme al artículo 90.1 del RBEL.

La constitución de la garantía definitiva se efectuará en los términos que se establecen a la mencionada cláusula.

IFZ / NIF: P4801400E

13 – PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, así como la firme declaración responsable sobre que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

La retirada total o parcial de la documentación presentada antes de la finalización del plazo de presentación comporta el desistimiento por parte del licitador de la oferta. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas no se puede retirar la documentación.

13.2.- La lengua utilizada en la redacción de las propuestas y documentos que la integran puede ser cualquiera de las oficiales en la CAPV.

En su caso, los licitadores extranjeros tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial (traducción jurada) en cualquiera de las lenguas oficiales del CAPV.

13.3.- El plazo de presentación de proposiciones, día y hora, es el que, con este efecto, se detalla en el anuncio de licitación que se publica en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi/Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

Fuera de este plazo no se admitirán proposiciones.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

13.4.- Las proposiciones, así como el resto de la documentación exigida para participar en la licitación, deben ser presentadas EN PAPEL, en sobre cerrado tal como se determina a continuación:

• Los licitadores presentarán su oferta en las dependencias del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Arrigorriaga, sito en la planta baja de la Casa Consistorial (Paseo Urgoiti, 57 – 48480 Arrigorriaga) o en el punto de dicho servicio en el centro socio-cultural Abusu (Olatxu, 4).

Las mismas se presentarán en horario de 8:00 a 14:30 horas, dentro del plazo que se publicará en el anuncio de licitación.

• En caso de presentar la documentación en otro de los registros previstos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como si se presenta por correo postal, se debe remitir, en la misma fecha de la presentación y hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos, por telegrama o fax (en el número 944 020 209) dirigido al Ayuntamiento de Arrigorriaga, en que conste el sello del registro delante de la cual se ha presentado la documentación.

También se puede anunciar, en la misma fecha de la presentación y también hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos, por correo electrónico (a la dirección kontratazioa@arrigorriaga.eus), enviando el justificante de la fecha y hora de la entrega del envío de la documentación, si bien en este caso únicamente es válido si existe constancia de la transmisión y recepción de la fecha y contenido íntegro de la comunicación y constan debidamente identificados destinatario y remitente.

La documentación enviada de esta forma, debe llegar al Ayuntamiento de Arrigorriaga, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de justificación de su presentación y comunicación. Una vez transcurrido este plazo sin recibirla, se tendrá por no hecha la oferta y, en ningún caso, será admitida.

13.5.-El hecho de no presentar la documentación establecida y detallada por estas bases, así como no hacerlo en la forma y dentro de los plazos establecidos, es causa de exclusión, salvo la documentación que dependa de terceros, que podrá presentarse con posterioridad, siempre que se acredite que la documentación ha sido solicitada al organismo o entidad competente dentro de los plazos establecidos en el presente Pliego.

Esta documentación a emitir por terceros que haya sido debidamente solicitada en tiempo, deberá ser presentada al Registro del Ayuntamiento de Arrigorriaga, tan pronto como se disponga y, en todo caso, en un plazo de 3 días naturales a partir de su requerimiento por la Mesa de Contratación.

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

14 – MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del objeto de este Pliego, está integrada conforme a lo dispuesto por Decreto de Alcaldía de 5 de marzo de 2018 (publicación en BOB nº 67, de 9 de abril de 2018)

Los miembros titulares de la Mesa de contratación podrán delegar y/o autorizar en miembros suplentes.

15 – APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES.

La Mesa de contratación se reunirá, en un acto no público, con el fin de calificar los documentos presentados por los licitadores en el sobre A, dentro del plazo máximo de 20 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Si la Mesa de contratación observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable o cree conveniente que los licitadores completen y hagan más explícitos los documentos del Sobre A, concederá un plazo de 3 días hábiles con el fin de enmendar o completar la documentación.

La notificación a las empresas o personas requeridas para enmendar defectos o errores se hará mediante una comunicación a la dirección de correo electrónico que el licitador haya indicado en el documento (A.1 del sobre A) de datos de identificación y contacto.

En sesión pública, que se celebrará en dependencias municipales y en el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi/Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Arrigorriaga, se abrirán los sobres marcados con las letras B.

Apertura de sobre en acto público en el cual igualmente se dará conocimiento de la admisión o exclusión de los licitadores en relación en el sobre A, señalando que contra el acuerdo de admisión o exclusión no se podrán formular alegaciones o recursos, sin perjuicio de poder formular los pertinentes contra el acuerdo de adjudicación de la concesión.

En este acto se dará lectura de cada una de las propuestas económicas presentada.

Los interesados, antes de abrir el sobre B, podrán comprobar su estado con el fin de verificar que se encuentra en condiciones idénticas a aquellas en que fue entregado.

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

III – ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN:

16 – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

16.1.- Dentro del plazo máximo de 20 días naturales, la mesa deberá determinar la oferta más ventajosa y levantará el acta correspondiente, sin que esta propuesta genere ningún derecho a favor del licitador con la oferta más ventajosa.

El acta, junto con la propuesta, se elevará al órgano de contratación. Una vez vista la propuesta presentada por la Mesa de contratación los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta a fin de que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde que reciba el requerimiento, presente la documentación siguiente:

A) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Cuando la empresa no esté obligada a presentar alguna de las declaraciones o documentos a que se hace referencia más arriba, acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración responsable.

B) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

C) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva:

El licitador que se proponga como adjudicatario de la concesión deberá formalizar una garantía definitiva por importe de 8.211,48 €, equivalente al 3% del valor del dominio público objeto de concesión, conforme al artículo 90.1 del RBEL.

La garantía definitiva se podrá constituir en efectivo o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en el Estado; o mediante contrato de seguro de caución finalizado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el Estado en este ámbito.

En relación a la devolución y cancelación de la garantía definitiva mencionada, ésta se tendrá que llevar a cabo si la parte adjudicataria ha cumplido todas sus obligaciones y entrega el inmueble en perfectas condiciones. En este sentido, se estará a lo que prescribe el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en la que se regula este aspecto. Las cantidades ingresadas en concepto de garantía no devengarán ningún

IFZ / NIF: P4801400E

interés hasta el momento en que se cancelen. Esta garantía se devolverá al adjudicatario en el momento en que se extinga la concesión y se firme el acta de conformidad de entrega del inmueble.

D) Si fuera el caso, se tendrá que presentar la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas que resultara adjudicataria.

16.2.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles anterior, en caso de que el adjudicatario haya presentado la documentación anteriormente detallada y haya formalizado la garantía definitiva, el órgano de contratación, adjudicará la concesión en el plazo de los 5 días hábiles siguientes.

Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento por la Administración: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

IFZ / NIF: P4801400E

17 – NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Se notificará la adjudicación a todos los participantes en la licitación.

La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

18 – FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN. INICIO DE LA ACTIVIDAD.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 36.1 de la LCSP, la concesión se perfeccionará con la formalización del contrato en un documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la adjudicación. En el supuesto de que a dicha fecha no se hubieran concluido las obras de acondicionamiento de vestuarios a que se refiere el apartado 2, (Instalaciones y espacios exteriores) del Pliego de Prescripciones Técnicas, se tendrá en cuenta la fecha de finalización de dichas obras.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

Previamente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá cumplir con la obligación de designar la persona -indicando el nombre, apellidos, número de DNI, teléfonos, fax, dirección de correo electrónico y cargo asignado en la organización de la empresa- que, en nombre de la empresa, actúe como persona de contacto, interlocutor para las relaciones y solución de las incidencias que puedan derivarse de la ejecución de este contrato y transmisión de datos de la empresa.

La concesión también se podrá formalizar en escritura pública a petición del adjudicatario, aunque, en este caso, los gastos de notaría y formalización serán a su cargo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pueda formalizar la concesión, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, con previa audiencia del interesado, y se le exigirá el importe del 3 por ciento de la cantidad correspondiente al canon mínimo anual, sin impuestos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva si se hubiera constituido.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus condiciones y de los documentos anexos que forman parte de los Pliegos y normas de toda clase promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

IFZ / NIF: P4801400E

IV - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN:

19 – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este Pliego, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se tendrá que dar audiencia previa al concesionario.

Los acuerdos que, en base a las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Arrigorriaga en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de haber recibido la notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

20 – TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA CONCESION.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario tendrá que comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con la Administración. Cuando la modificación comporte la transformación, cesión, escisión, fusión etc, de la empresa o la subrogación del contrato en una nueva entidad, la empresa adjudicataria tendrá que presentar una solicitud acompañada de los documentos correspondientes a la nueva personalidad, conjuntamente, cuando proceda, con la acreditación de que reúne capacidad para contratar y de que cumple las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano de contratación dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud, para tramitar el oportuno expediente y otorgar la autorización previa, siempre que se disponga de la totalidad de documentos necesarios para resolver la petición.

En ese caso, la transmisión o cesión de la concesión mediante negocios jurídicos ínter vivos o mortis causa, a la que se hace referencia en las cláusulas respectivas, también es un derecho del concesionario, siempre y cuando se realice a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

IFZ / NIF: P4801400E

21 – OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS EN LA UTILIZACIÓN DE LA LENGUA VASCA O EUSKERA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona o empresa concesionaria tiene que utilizar la lengua Vasca o Euskera con la Administración en sus relaciones derivadas de la ejecución del objeto de esta concesión.

Asimismo, tiene que utilizar, al menos, el Euskera en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general dirigido al público que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En todo caso, la empresa concesionaria queda sujeta en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 10/1982 de 24 de noviembre básica de Normalización del Uso del Euskera y cuantas disposiciones la desarrollan.

22 – REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Si los valores constitutivos de la garantía se amortizan del todo o parcialmente, el adjudicatario tiene que reponerlos mediante la cuantía que haga falta para que el importe de la garantía no disminuya.

Independientemente de la manera como se haya constituido la garantía, si antes de devolverla se hace efectiva alguna indemnización o sanción, el adjudicatario también tiene que completarla.

Las operaciones se tienen que hacer en los quince días siguientes al día en que haya tenido lugar la amortización o en que se haya hecho efectiva la sanción o indemnización. La reposición tiene que ser justificada debidamente delante del órgano de contratación. Por el incumplimiento de esta obligación se podrá resolver el contrato, con la pérdida total de la garantía.

23 – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE DISPOSICIONES SECTORIALES.

La persona o empresa adjudicataria está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de los minusválidos, fiscal y medioambiental.

En este sentido, el concesionario queda obligado a la recogida, reciclaje o reutilización, a su cargo, de los materiales de envasado, embalaje y montaje usados y de todo otro tipo de residuos producidos como consecuencia de la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones de orden laboral, social y medioambientales por parte de la empresa contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, no comportan ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

24.- OBLIGACION DE SUBROGACION DEL PERSONAL.

No hay.

25 – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS Y FICHEROS ENTREGADOS A LA PERSONA PRESTATARIA DEL SERVICIO.

La entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante, LOPD) y al de las normas que la desarrollan, así como al cumplimiento de la normativa relativa a las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en relación con los datos personales en las que tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación y la información que se desprenda o en la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios derivados de este contrato que corresponden a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales tiene carácter

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que presta el servicio objeto de este contrato.

La entidad adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato suscrito. En este sentido, el contratista adjudicatario adoptará las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

26 – PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

La empresa adjudicataria tendrá que obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización aparatos, equipos y hardware y software informáticos que pudieran resultar necesarios para la ejecución del contrato.

Será también responsable de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y hardware y software informáticos utilizados, y tendrá que indemnizar a la Administración contratante de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones.

27 – DEBERES DEL CONCESIONARIO.

La ejecución de la concesión se hace a riesgo y ventura del concesionario.

El concesionario es responsable de la calidad técnica de sus productos y de la prestación y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas durante la ejecución de la concesión.

El concesionario se tiene que hacer responsable de que los servicios objeto de las concesiones se realicen de acuerdo con las características y requisitos establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Queda exento de responsabilidad en los casos en que la prestación del servicio no haya sido posible por causas de fuerza mayor que se puedan justificar.

El concesionario queda obligado, antes del inicio de la actividad objeto de la concesión, a aportar a la Administración los documentos necesarios con el fin de llevar a cabo la actividad, tales como las fotocopias de los contratos de suministro de los servicios necesarios

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFZ / NIF: P4801400E

para realizar la actividad (agua, electricidad, gas, etc.), que acredite el cumplimiento de la normativa que regula el sector.

Además, los deberes del concesionario son los siguientes:

- Abonar, puntualmente, el canon establecido en los plazos indicados.

- Proteger el dominio público vinculado a la concesión.

- Los Precios de los productos y servicios ofrecidos: son libres.

- Horarios: Estará sometido al régimen de horarios señalaos en el pliego de prescripciones técnicas.

- Limpieza: el concesionario será el responsable del servicio de limpieza del espacio objeto de la concesión. Se tienen que conservar y mantener las instalaciones en perfecto estado, tanto a nivel de limpieza, seguridad y salubridad como de ornamento.

- El mobiliario necesario para el bar-restaurante, en la parte no relacionada en el pliego de prescripciones técnicas, correrá a cargo del adjudicatario, así como también su instalación.

- Servicio de luz: será a cargo del concesionario darse de alta y asumir los gastos de los consumos. Igualmente, correrá a cargo del concesionario cualquier modificación o ampliación de las instalaciones.

- Servicio de agua: el concesionario tendrá que hacerse cargo de darse de alta, de los gastos de las acometidas instaladas y de los consumos. Igualmente, será a su cargo cualquier modificación o ampliación de las instalaciones.

- Servicio de gas: el concesionario tendrá que hacerse cargo de darse de alta, de los gastos de llenado del depósito, mantenimiento y revisiones de la instalación. Igualmente, será a su cargo cualquier modificación o ampliación de las instalaciones.

- Durante el plazo de ejecución de la concesión, el concesionario deberá pedir autorización previa para la realización de cualquier tipo de obra que implique un cambio en la distribución e imagen del local y tendrá que efectuar las obras de instalación que se soliciten dentro del plazo concedido y no hacer otras que no sean las expresamente autorizadas.

- El concesionario tiene que vigilar que el servicio se preste con rapidez, eficacia y cortesía.

- El concesionario tiene que exponer en lugar visible la lista de precios vigentes en cada momento.

- El concesionario tiene que solicitar autorización al Ayuntamiento de Arrigorriaga previamente a la transmisión por cualquier título de los derechos y obligaciones derivadas de la concesión en terceras personas, transmisión de la concesión que se tendrá que someter la normativa patrimonial aplicable.

- El concesionario tiene que permitir a al Ayuntamiento inspeccionar las instalaciones en cualquier momento.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFZ / NIF: P4801400E

- No se puede instalar ningún tipo de máquina recreativa, de juego o similar sin autorización del Ayuntamiento.

- El adjudicatario/aria tendrá que comunicar al Ayuntamiento de Arrigorriaga su voluntad, si procede, de publicitarse a través de las redes comerciales, la cual podrá autorizar o denegar la misma y, en caso de autorizarla, aprobar o no la imagen corporativa.

- El concesionario está obligado a contratar y a pagar una póliza de seguros no inferior a 300.000 euros por siniestro y año, que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que le pueda corresponder por daños y/o perjuicios corporales, materiales y/o consecuenciales, consecutivos, por acción u omisión, en terceros, para utilizar y gestionar el dominio público objeto de esta concesión.

El adjudicatario está obligada a entregar al Ayuntamiento de Arrigorriaga, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, una copia legitimada de la póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita y del recibo que acredite su pago. Anualmente, tendrá que entregar al Ayuntamiento de Arrigorriaga, copia del recibo correspondiente del pago de la misma. En la póliza de seguros solicitada se preverá la renuncia del asegurador a posibles reclamaciones contra el Ayuntamiento de Arrigorriaga.

- El concesionario tiene que dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Arrigorriaga, dentro del plazo de 30 días desde la extinción de la concesión, los bienes objeto de ésta. El adjudicatario, por el hecho de participar en esta licitación, reconoce expresamente la facultad del Ayuntamiento de Arrigorriaga de acordar y ejecutar el lanzamiento. En este caso, los gastos serán a cargo del concesionario.

- El adjudicatario de la concesión está obligado al cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de contratación laboral, incluidas las de previsión y Seguridad Social, siendo siempre por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, cuotas o indemnizaciones de cualquier clase que se originen en relación con el personal contratado sin que, en ninguno de los supuestos, el Ayuntamiento de Arrigorriaga quede o pueda estar obligada o subrogada en las obligaciones del concesionario con quien haya contratado.

En cualquier momento al Ayuntamiento de Arrigorriaga puede revisar la legalidad de las contrataciones laborales y, en caso que se detecte personal ilegalmente contratado, sin contratar o sin seguro, comportará la revocación de la correspondiente concesión y la exigencia de las responsabilidades que procedan.

28 – FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las faltas en la prestación del servicio o utilización del dominio público autorizado por parte del adjudicatario pueden ser muy graves, graves y leves.

Serán faltas muy graves:

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

IFZ / NIF: P4801400E

1.- La destinación de la superficie objeto de concesión a otros usos o actividades diferentes de los que se señalan en este Pliego o el PPT.

2.- La reproducción musical o la actividad diferente de música ambiental o por encima del nivel máximo de emisión reglamentariamente establecido.

4.- El incumplimiento reiterado de instrucciones sobre la prestación del servicio o bien la resistencia a la actividad inspectora del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

5.- El incumplimiento de la normativa contra incendios, prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores, prohibición de fumar en el interior del local, o cualquier otro incumplimiento de la normativa que consta en el Pliego de prescripciones técnicas de esta concesión.

6.- La reiteración y reincidencia en faltas graves (más de tres).

7.- Vender, ceder, transmitir, subarrendar o subcontratar el uso del dominio público o sus instalaciones sin la previa autorización del Ayuntamiento de Arrigorriaga a otras personas, ya sea de forma gratuita u onerosa.

8.- No abonar el canon en los términos y plazos establecidos en el Pliego de cláusulas.

9.- Alterar parcialmente el destino de las edificaciones objeto de la concesión a otras utilizaciones diferentes de las de bar-restaurante u otro que autorice el Ayuntamiento de Arrigorriaga de manera expresa a través del órgano competente.

10.- El incumplimiento muy grave de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.

11.- Crear situaciones de riesgo o peligro provocadas por el mal estado de las instalaciones y otros elementos.

12.- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal a su servicio, especialmente no tener dado de alta en la seguridad social a los trabajadores del establecimiento.

Serán faltas graves:

1.- El deficiente mantenimiento de los bienes objeto de la concesión, referido tanto a limpieza como a su conservación y reparación.

2.- La realización de obras o reformas en el inmueble sin autorización.

3.- La falta de sustitución o reposición, cuando haga falta, de servicios cuando este incumplimiento comprometa gravemente la prestación del servicio público.

4.- El incumplimiento de la normativa de consumo.

5.- El exceso de ocupación del establecimiento y la terraza.

6.- La comisión, en el periodo de un año, de tres o más faltas leves.

IFZ / NIF: P4801400E

7.- El incumplimiento o resistencia en los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia, cuando produzcan grave perjuicio a los intereses municipales o de terceros y no enmendarlo en el plazo señalado por la Administración.

8.- El uso de los bienes de dominio público objeto de concesión para fines diferentes de los que la motivaron, así como cualquier irregularidad grave en la utilización del dominio público, como la extensión a zonas no incluidas en la concesión sin permiso.

9.- Incumplimiento en los horarios de apertura y cierre del servicio.

10.- No suscribir los seguros exigidos en este Pliego o suscribirlos en condiciones diferentes a las previstas o la falta de pago de las primas de los seguros.

11.- Depositar mercancías u otros objetos almacenados en el exterior u los alrededores del parque Mendikosolo Barrena eta Mintegui.

12.- El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.

13.- Falta de atención u descortesía con el público, falta de higiene y servicio deficiente.

14.- La realización de actividades que causen molestias por ruidos a los visitantes del parque u la tolerancia o permisividad con las molestias causadas por los mismos

15.- La participación en altercados de orden público, las peleas entre empleados o entre éstos y los usuarios del establecimiento, así como la tolerancia u permisividad con actos vandálicos u la no puesta en conocimiento de la Policía Local u de otro servicio del Ayuntamiento de los mismos.

IFZ / NIF: P4801400E

Constituyen falta leve:

1.- El incumplimiento de hacer constar en lugar visible cualquiera de los letreros informativos siguientes:

- Conforme el local dispone de hojas de reclamación a disposición de los usuarios.

- Conforme está prohibido vender bebidas alcohólicas a los menores de edad.

- Conforme está prohibido fumar en el interior del local.

- Deficiencias menores en la prestación del servicio y/o conductas negligentes que no produzcan daños y no puedan ser calificadas como infracciones graves o muy graves.

2.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego o en la legislación aplicable que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

3.- La negativa o impedimento a prestar el servicio de lavabo público a cualquier usuario del parque.

4.- Incumplimiento de la normativa sobre derecho de admisión.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

Las sanciones serán las siguientes:

- Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 750 €.

- Las faltas graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500 €.

- Las faltas muy graves serán castigadas con multas de hasta 3.000 € o con la revocación de la concesión sin derecho a indemnización alguna.

El procedimiento sancionador para la imposición de sanciones por faltas o infracciones cometidas de acuerdo a las previsiones anteriores se tramitarán a través de expediente, en el que se dará audiencia al concesionario, y se regirán por las prescripciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 2/1998 de 20 de febrero de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Todo lo que se ha expuesto es sin perjuicio de la aplicación, de las sanciones por daños o usurpación del patrimonio propiedad del Ayuntamiento de Arrigorriaga, que con independencia de la sanción, cuando se produzcan daños al dominio o a las instalaciones que no sean consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, El Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

IFZ / NIF: P4801400E

29 – FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tiene los siguientes derechos:

-El derecho de utilizar privativamente la parte de dominio público objeto de la concesión otorgada a su favor.

-El derecho a explotar el servicio y percibir el importe correspondiente a los servicios prestados durante el tiempo de vigencia de la concesión.

- El derecho a transmitir la concesión, dando cuenta, obligatoriamente al Ayuntamiento de Arrigorriaga, cuando se garantice el mantenimiento del servicio prestado y con sujeción a la normativa patrimonial aplicable. La transmisión, una vez autorizada, se realizará mediante documento administrativo y el adquirente de la concesión tendrá que formalizar la garantía definitiva prevista en la cláusula respectiva.

30 – INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

De acuerdo con lo que prevé la normativa patrimonial de las Administraciones Publicas, la Administración tiene la facultad de inspeccionar en todo momento, la prestación, los bienes las instalaciones y construcciones objeto de la concesión.

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

31 – VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de inspección por parte de la Administración, las informaciones de calificación servirán para iniciar actuaciones de penalización, incluida en su caso, la revocación de la concesión.

El órgano de contratación trasladará a la persona o a la empresa adjudicataria una relación de incidencias en caso de que estas se produzcan.

El adjudicatario al cual se notifique esta relación de incidencias, dispondrá de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de este documento, con el fin de formular las alegaciones que estime oportunas.

Pasado este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se considerará que se ha otorgado la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, y de aceptarse en todo o en parte las alegaciones del concesionario, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada.

V – SUSPENSION Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS EFECTOS:

32 – FACULTAD DE LA ADMINISTRACION DE SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LA PRESTACION CONCESIONAL.

Así mismo el contenido de la prestación concesional podrá suspenderse total o parcialmente por cualquiera de las dos siguientes circunstancias:

1º) Por decisión del Ayuntamiento de Arrigorriaga de acometer obras relacionadas con el embalse (presa) situado en el Parque, tanto si se tratare de obras orientadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la hoy existente clasificación A de la presa, como, en su caso, para el supuesto de que así se decidiera, si se tratare de obras orientadas a poner fuera de funcionamiento la presa, con la eliminación de la masa de agua.

La suspensión, total o parcial, procederá siempre que, a juicio del Ayuntamiento de Arrigorriaga, se entienda que las obras proyectadas no son compatibles con el funcionamiento normal del Bar-restaurante.

Esta circunstancia será documentalmente reflejada en un Acta firmada tanto por la administración como por el concesionario con la presencia de fedatario público, con indicación de la fecha de inicio de la suspensión de la prestación. Así como la referencia de si el cese es total o parcial y en caso de ser parcial la indicación del contenido concreto de la concesión a la que afecta.

Una vez finalizado la total ejecución de las obras, será igualmente firmada por la partes otra Acta con la constatación de la fecha de finalización de la suspensión, en que a juicio de la Administración se pude continuar con el contenido de la prestación concesional.

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

Con carácter previo a la suspensión total o parcial de la concesión a reflejar en el acta, se otorgara trámite de audiencia al contratista por plazo de 10 días hábiles. Transcurrido el mismo la administración resolverá lo que proceda mediante acto administrativo expreso.

La presente circunstancia del cese total o parcial del contenido concesional no devengara canon a satisfacer por el concesionario ni indemnización a satisfacer a cargo de la administración.

No obstante, el cese total o parcial del contenido concesional producirá el efecto de suspensión del transcurso del plazo concesional o de cualquiera de sus prorrogas, produciéndose el alargamiento del plazo inicial o de su prorroga durante el plazo de suspensión total o parcial del contenido de la concesión según las fechas de inicio y fin reflejados en las correspondientes actas.

Las afecciones derivadas de la suspensión total o parcial de la prestación que se causen en las relaciones laborales del concesionario con los trabajadores afectos a la concesión serán de cuenta exclusiva del concesionario.

2º) Por suspensión de la actividad de la hostelería o restauración derivadas de las medidas adoptadas por el Gobierno Vasco o del Estado Español en la lucha contra la pandemia derivada de la COVID-19.

En este caso la suspensión de la actividad de hostelería y restauración decretada por autoridad administrativa o judicial distinta al Ayuntamiento de Arrigorriaga destinada a la adopción de medidas específicas de prevención en el ámbito de la declaración del estado de alarma como consecuencia dela situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SAR CoV-2, tendrá los siguientes efectos sobre la concesión:

Se constara en acta firmada por ambas partes con indicación de la fecha de inicio de la suspensión de la actividad de hostelería y/o restauración. Así mismo se constara en acta el reinicio de la actividad una vez que sea autorizado por las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

No obstante, el cese total o parcial del contenido concesional producirá el efecto de suspensión del transcurso del plazo concesional o de cualquiera de sus prorrogas, produciéndose el alargamiento del plazo inicial o de su prorroga durante el plazo de suspensión total o parcial del contenido de la concesión según las fechas de inicio y fin reflejados en las correspondientes actas.

La suspensión derivada del a presente causa no requerirá trámite de audiencia previo del Ayuntamiento de Arrigorriaga ni requerimiento previo por parte de este.

No obstante, igualmente la presente circunstancia del cese total o parcial del contenido concesional no devengara canon a satisfacer por el concesionario ni indemnización a satisfacer a cargo de la administración.

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

Así mismo, las afecciones derivadas de la suspensión total o parcial de la prestación que se causen en las relaciones laborales del concesionario con los trabajadores afectos a la concesión serán de cuenta exclusiva del concesionario.

33 - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se devolverá, si procede, en el momento de extinción de la concesión y una vez desalojado el dominio objeto de la concesión.

34 – CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria de la concesión.

- La declaración de concurso de acreedores del concesionario/aria o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- Por mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.

- El retraso en el cumplimiento de los plazos por parte del concesionario.

- De acuerdo con lo que prevé el artículo 94 de la LPAP, si con posterioridad al otorgamiento de la concesión el concesionario incurre en alguna de las prohibiciones para contratar, se producirá la extinción de la concesión, sin derecho a indemnización. Además, la concesión administrativa se extinguirá:

- Por consumación del plazo establecido en el clausulado.

- Por desaparición del bien público sobre el cual haya sido otorgada, como pudiera ser la destrucción física del inmueble por cualquier tipo de siniestro u catástrofe u calamidad.

- Por renuncia del concesionario a su derecho.

- Por rescate de la concesión por causas de interés público: se considera siempre implícita la facultad del Ayuntamiento de Arrigorriaga de resolver las concesiones antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público; en estos supuestos, el concesionario tendrá que ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

- Por revocación de la concesión por incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario, sin derecho a indemnización alguna.

- Por resolución judicial.

-En general cualquier causa de extinción de las que se prevén en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus

Extinguida la concesión, el concesionario tendrá que dejar libres los bienes e instalaciones, y la Administración devolverá el importe de la garantía definitiva, en la medida en que proceda.

35 – REVERSIÓN.

El concesionario tiene que dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Arrigorriaga dentro del plazo de 30 días naturales desde la extinción de la concesión, los bienes objeto de ésta. En este sentido, las obras e instalaciones realizadas revertirán gratuitamente en plena propiedad al Ayuntamiento de Arrigorriaga, libres de cargas y gravámenes.

El mobiliario instalado por el concesionario quedará en propiedad suya, el cual se obliga a retirarlo en el momento de la extinción de la concesión, previa y posterior inspección por parte del Ayuntamiento de Arrigorriaga. En caso de no cumplir esta obligación de retirar el mobiliario, la Administración activará las medidas previstas en la legislación patrimonial, pudiéndole dar el uso que conforme a derecho corresponda.

36 – JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS TRIGESIMASÉPTIMA – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción competente para resolver los posibles litigios que surjan entre las partes es la Contenciosa-Administrativa, de acuerdo con el artículo 2 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

37 – RECURSOS.

Contra el acuerdo del órgano de contratación en que se adjudica la concesión, se declare desierta la licitación, o cualquiera de sus actos que sean susceptibles según la Ley 39/2015 de 1 de octubre se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Arrigorriaga, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de haber recibido la notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En Arrigorriaga a 13 de mayo de 2021.

La TAG de Contratación.

IFZ / NIF: P4801400E

Urgoiti pasealekua 57 • 48480 Arrigorriaga • Bizkaia • T. 944 020 200 • F. 944 020 209 • www.arrigorriaga.eus